



POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR READMISION Y EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA AL UNIV. SAMUEL SAMUDIO BRITZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.444.100, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-

San Lorenzo, 11 de febrero de 2025
Acta N° 03 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 478 del 07/02/2025 del Univ. SAMUEL SAMUDIO BRITZ, con Cédula de Identidad N° 5.444.100, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA, por el cual solicita READMISION y PRORROGA DE PERMANENCIA para continuar con su carrera.-

El informe de la Dirección Académica indica, que registra última matriculación en el 1er. Periodo Académico 2022. En cuanto a su ficha de asignaturas, el estudiante fue migrado al Plan 2021, con asignaturas aprobadas e incompletas del 1 al 3 Semestres.

El Estatuto de la U.N.A. Artículo 11°, inciso a) La ciudadanía universitaria se suspende por: a) Abandono que haga el estudiante de sus estudios durante dos (2) años consecutivos.-

El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, El estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad. –

La Resolución de Arancel vigente en la FADA.-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la readmisión del Univ. SAMUEL SAMUDIO BRITZ, con Cédula de Identidad N° 5.444.100, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA, a partir del 1er. Periodo Académico 2025.-

Art. 2°: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por SEIS (6) semestres computados a partir del primer periodo académico 2025 al Univ. SAMUEL SAMUDIO BRITZ, con Cédula de Identidad N° 5.444.100, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA.-

Art. 3°: **CUMPLIR** con el pago de arancel correspondiente a Extensión del Periodo de Permanencia, establecido en la Resolución vigente.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo